

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE OBRA NO. PAF-ATF-O-007-2016 SUSCRITO ENTRE FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA UNION TEMPORAL ALCAVILLA

CONTRATANTE: FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA UNION TEMPORAL ALCAVILLA

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN EN TRES FASES, SOMETIDAS A CONDICIÓN, CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUAREZ** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como administradora y vocera del **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**; en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.180.411 expedida en Sibundoy Putumayo, quien obra en condición de Representante de la **UNION TEMPORAL ALCAVILLA** identificada con Nit No. 901.021.009-4, conformada por Camilo Fernando Pabón González, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 71.268.599 expedida en Medellín, con porcentaje de participación de treinta (30%) por ciento; Ricardo Hernando Hidalgo Villota, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 12.996.640 expedida en Pasto, con porcentaje de participación de cinco (5%) por ciento y por Fanny Patricia Zambrano Ortega, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.180.411 expedida en Sibundoy Putumayo con porcentaje de participación de sesenta y cinco (65%) por ciento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 8 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-007-2016**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LAS PARTES** celebraron el Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-007-2016**, cuyo objeto es: “**LA EJECUCIÓN EN TRES FASES, SOMETIDAS A CONDICIÓN, CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**”, el día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016).
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio de Fase I al Contrato el día ocho (8) de noviembre de 2016.
3. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de terminación de Fase I al Contrato el día nueve (09) de diciembre de 2016.
4. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de Recibo a Satisfacción de Fase I al Contrato el día veintiséis (26) de diciembre de 2016
5. Que mediante Otrosí No. 1 de veinte (20) de diciembre de 2017, **LAS PARTES** acordaron modificar la Cláusula Vigésima de Garantías.
6. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio de Fase II al Contrato el día quince (15) de enero 2018.



OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE OBRA NO. PAF-ATF-O-007-2016 SUSCRITO ENTRE FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA UNION TEMPORAL ALCAVILLA

7. Que LAS PARTES suscribieron Acta de terminación de Fase II al Contrato el día quince (15) de marzo de 2018.
8. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de Fase II al Contrato el día (10) de septiembre de 2018.
9. Que mediante Otrosí No. 2 de cinco (5) de marzo de 2019, LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses las condiciones suspensivas contenidas en los numerales 1 y 4 de la Cláusula Cuarta sobre Condiciones Suspensivas para el inicio de la Fase III.
10. Que mediante Otrosí No. 3 de ocho (8) de mayo de 2019, LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses el término establecido para la condición suspensiva contenida en el numeral 1 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016.
11. Que mediante Otrosí No. 4 de veintidós (22) de enero de 2020, LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos de fecha 12 de diciembre de 2018 y modifican el numeral 3 de Cláusula Quinta “VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO” en el sentido de reducir el valor de \$15.649.404 a la Fase III del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016
12. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión al contrato el veinticuatro (24) de marzo de 2020, por el termino señalado en el artículo 1 del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, es decir, 19 días calendario, a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 o el término que establezca las normas que lo modifiquen o adicionen.
13. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de Fase III al Contrato el día veintiuno (21) de julio de 2020.
14. Que LAS PARTES, mediante Acta de Suspensión No. 2 del dieciséis (16) de diciembre de 2020, suspendieron la ejecución del contrato por el término de un (1) mes.
15. Que LAS PARTES, mediante Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del trece (13) de enero de 2021, prorrogaron el término de la Suspensión No 2 por el término de quince (15) días adicionales.
16. Que mediante Otrosí No. 5 de veintisiete (27) de enero de 2021, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Fase III del contrato por el término de veinte (20) días calendario, definiendo como plazo total del a Fase III del contrato cinco (5) meses y veinte (20) días, y el plazo total del contrato en ocho (8) meses y veinte (20) días.
17. Que mediante Otrosí No. 6 de seis (6) de febrero de 2021, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en el Acta de Aprobación de Ítems no Previstos suscrita por el CONTRATISTA y la interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha veintiséis (26) de enero de 2021.
18. Que mediante Otrosí No. 7 de veinticinco (25) de febrero de 2021, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Fase III por el término de veinte (20) días calendario, incluyeron una nueva cláusula correspondiente al Alcance del Contrato, y en virtud de esa cláusula adicionada, acordaron que la comunicación No. 2021EE0011809 hace parte integral del contrato.
19. Que el municipio de Colón Génova, mediante oficio del nueve (09) de marzo de 2021 indico que *en aras de garantizar derechos establecidos en la carta política como es el acceso a los servicios públicos, considera que es viable suspender la ejecución de la obra y **prorrogar la misma**, con el debido consentimiento por parte de la interventoría y contratista de obra, con el fin de dar solución a los percances producto de eventos no*



OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE OBRA NO. PAF-ATF-O-007-2016 SUSCRITO ENTRE FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA UNION TEMPORAL ALCAVILLA

atribuibles a las que han originado la paralización de la ejecución del proyecto e inconvenientes con la comunidad lo que implica que no se cumpla con el objeto del proceso en referencia.

20. Que el CONTRATISTA de obra mediante oficio CE-CTO-PAF-ATF-O-007-2016-0530098003021 del 9 de marzo de 2021, dirigido a la interventoría, manifestó que *teniendo en cuenta que el objeto principal por el cual fue celebrado el presente contrato de obra, conlleva la construcción y entrega en funcionamiento del sistema de alcantarillado del Centro Poblado de Villanueva, municipio de Colón (Nariño), el cual en el momento se encuentra pendiente de la ejecución de algunas obras importantes para la terminación y funcionamiento del mismo, me permito comedidamente a usted SOLICITAR SE AUTORICE UNA PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA POR UN TIEMPO DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO (...).*
21. Que el contratista de interventoría CONSORCIO INTERPROYECTOS NARIÑO, mediante oficio CINP-383-344-1017 del 9 de marzo de 2021, se pronunció en el siguiente sentido *"(...) Esta Interventoría mediante oficio CINP-383-343-1017 de fecha 9 de marzo de 2021 colocamos a consideración de la Entidad la solicitud prórroga del Contrato de Obra No. PAF-AFT-O-007-2016 en veinte (20) días calendarios, esto en respuesta a la solicitud realizada con el comunicado recibido el día de hoy 9 de marzo de 2021 por parte del Contratista de Obra Unión Temporal Alcavilla.*
22. Que LAS PARTES, mediante Acta de Suspensión No. 3 del dieciséis (16) de marzo de 2021, suspendieron la ejecución del contrato por el término de veinte (20) días.
23. Que LAS PARTES, mediante Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del cuatro (04) de abril de 2021, prorrogaron el término de la Suspensión No 3 por el término de un (1) mes adicional.
24. Que LAS PARTES, mediante Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del cuatro (04) de mayo de 2021, prorrogaron el término de la Suspensión No 3 por el término de un (01) mes adicional.
25. Que LAS PARTES, mediante Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3 del dos (02) de junio de 2021, prorrogaron el término de la Suspensión No 3 por el término de un (01) mes adicional.
26. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico del veintiocho (28) de junio de 2021, señaló que ***"se hace necesario que Findeter en su calidad de ejecutor del proyecto, adelante las acciones y gestiones de índole contractual requeridas para los contratos de obra e interventoría de obra, tendientes a lograr el reinicio de los mismos para la fecha que se encuentra establecida en la última prórroga (sic) de la suspensión suscrita para los contratos del proyecto."*** (negrita fuera de texto).
27. Que la Supervisión del contrato mediante concepto del veintiocho (28) de junio de 2021, se pronunció favorablemente sobre la prórroga de la Fase III por veinte (20) días para el Contrato de Obra PAF-ATF-O-007-2016.
28. Que el Comité Técnico en sesión virtual del veintiocho (28) de junio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 270, al Comité Fiduciario la aprobación de la prórroga del contrato de obra PAF-ATF-O-007-2016, Fase III por el término de veinte (20) días.
29. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del veintinueve (29) de junio de 2021 y tal y como consta en Acta No. 335, aprobó e instruyó a Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER, para elaborar y suscribir la prórroga a la Fase III del contrato de obra PAF-ATF-O-007-2016 por el término de veinte (20) días calendario.



OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE OBRA NO. PAF-ATF-O-007-2016 SUSCRITO ENTRE FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA UNION TEMPORAL ALCAVILLA

30. Qué la “CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS” del contrato establece que: “El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito”

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo de la Fase III del contrato de obra No. **PAF-ATF-O-007-2016** por el término de veinte (20) días calendario, hasta el veintiséis (26) de julio de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la Fase III del contrato de obra No. PAF-ATF-O-007-2016 será de cinco (05) meses sesenta (60) días, y el plazo total del contrato será de ocho (08) meses sesenta (60) días.

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-007-2016**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día treinta (30) de junio de 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

LFMC

DB
JGR

JULIÁN GARCIA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO**
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA – FINDETER

Fanny Patricia Zambrano Ortega

FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA
Representante
UNIÓN TEMPORAL ALCAVILLA

